



ORIGINAL

Nº INT. 210264
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 4054

TEMUCO, 17 DIC. 2018

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 3601** de fecha **09/11/2018** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA"**,
- b) El **Convenio-Mandato de fecha 10/08/2018**, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía.
- c) El **Decreto Nº 2532** de fecha **14/08/2018** de La Municipalidad de Temuco, que aprueba el Convenio-Mandato de fecha 10/08/2018, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y el SERVIU Región de La Araucanía.
- d) La **Resolución Ex. Nº 3270** de fecha **12/10/2018** del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba y ratifica el Convenio-Mandato de fecha 10/08/2018, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y el SERVIU Región de La Araucanía.
- e) El **correo de fecha 06/11/2018** de la Encargada de la oficina de Control de Pagos del SERVIU Región de La Araucanía, que confirma que los aportes Municipales se encuentran ingresados en la cuenta de administración de fondos de terceros del SERVIU Región de La Araucanía, de acuerdo a Convenio-Mandato de fecha 10/08/2018
- f) La **Licitación Pública ID Nº 712307-122-LP18**, **"EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA"**, publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- g) La **publicación del aviso en el Diario Austral** de fecha **13/11/2018**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 27/11/2018;
- h) La **Resolución Exenta Nº 3808** de fecha **27/11/2018**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- i) El **Acta de Apertura** de la licitación Nº **712307-122-LP18** con fecha **27/11/2018**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- j) El **Informe de Evaluación** para licitación Nº **712307-122-LP18** con fecha **05/12/2018**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- k) El **Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº 312** de fecha **12/12/2018** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2018 y posterior para el financiamiento de la obra a contratar;
- l) El **Certificado de inscripción vigente Nº 198929** de fecha 19/11/2018, el Formulario Nº 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario Nº 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.**

- m) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- n) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- o) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- p) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- q) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- r) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;
- s) La Resolución Exenta (RA) N°116855/3510/2018 de fecha 13/12/2018, que autoriza al funcionario don Hugo Cruz Veliz en cometido;
- t) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- u) La Resolución Exenta N°103 de fecha 13/12/2018, que autoriza permiso administrativo a don Mauricio Contreras Sánchez, para el día 14/12/2018;
- v) Los artículos 4, 79 y 80 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda, que regulan la subrogación en los cargos por el solo ministerio de la ley, cuando éstos no estén siendo desempeñados efectivamente por su titular;

CONSIDERANDO:

1. El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 712307-122-LP18, de fecha 27/11/2018; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN	120 días	\$ 77.966.614.-
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.	120 días	\$ 82.399.701.-

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTA DE APERTURA:

1. La empresa Luis Andrés Saez Thielemann, en su Formulario N° 3, carta compromiso del profesional que estará a cargo de la obra en calidad de residente, no firma en el espacio destinado a la firma del profesional a cargo de la obra, pero si firma en el espacio del representante legal, ya que este profesional tiene las dos calidades. La empresa

Constructora Mario Mariangel Ltda., manifiesta que debió firmar también en el espacio destinado para el profesional que asume la responsabilidad del cargo, por lo que estima que incurre en una de las causales para desestimar una oferta, de acuerdo al D.S. 236/2002 y las Bases Administrativas Especiales de la licitación, la cual es, la presentación de documentos incompletos, es por eso que se establece dejar esta observación en el acta.

2. **El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **05/12/2018** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **“EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA”** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (PA) **85 %**
- CALIFICACION RENAC (PB) **15 %**

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

La empresa Mario Mariangel Ltda. ingresa carta con fecha 27 de noviembre de 2018 dirigida a esta Comisión, indicando que no se cumplió con el punto 13 de las bases, específicamente “La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles.

Esta cumple con atender y revisar lo expuesto.

- 1.- LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN** no cumple con el contenido y formalidad de su oferta.

Observación: De acuerdo a lo establecido en el acta de apertura, el Formulario N° 3 “Carta Compromiso” no posee firma del profesional residente en espacio designado para asumir el compromiso requerido, pero si la del representante legal que, para esta ocasión, cumplirá ambas funciones. Ante esta inquietud, la comisión plantea la situación mediante memorándum N° 578 dirigido al Departamento Jurídico de Serviu, en el solicitando su pronunciamiento al respecto. El cual fue resuelto mediante memorándum N° 940 de dicho departamento, donde se concluye que “la firma que aparece en dicho documento, cumple con la doble finalidad de, por un lado aceptar el compromiso, y por otro ser la firma del representante legal, es subjetivo, pues no entrega la certeza necesaria para mantener la igualdad de los oferentes, en consecuencia es opinión de este Departamento que se configura la causal de rechazo de la oferta presentada, a que se refiere la letra b, del número 2.2 del artículo 31 del DS. 236 de 2002, Serán causales de rechazo de una oferta, las siguientes: la presentación de documentos adulterados, incompletos e ilegibles.” Es por este motivo que la comisión concluye que la empresa constructora Luis Saez Thielemann queda fuera de base y su propuesta no será evaluada por esta comisión.

- 2.- CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA** cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la licitación, por lo que está habilitado para ser evaluado.

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	100%
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA	Oferta	\$ 82.399.701	95,57	100
RUT: 77.187.140-2	Puntaje	100	100	
	Ponderación	85	15	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.**, RUT. **77.187.140-2**, con un monto ofertado de **\$ 82.399.701.-** y un Plazo de **120 días corridos**, obtiene el puntaje de **100 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **"EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA"**; Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.**, RUT. **77.187.140-2**, para la ejecución de la obra **"EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA"**, por un valor total de **\$ 82.399.701.-** (ochenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil setecientos un peso), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
2. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
3. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
4. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
5. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.**- La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6** por un valor equivalente al 3% del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa : **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato,

para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

6. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

7. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

8. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

9. **IMPUTACION:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, que asciende a la suma de \$ 82.399.701 para el año 2019, se imputará a Fondos Municipales, de acuerdo a Convenio-Mandato de fecha 10/08/2018, para la ejecución de la obra "EJECUCION PASAJE LA GRANJA ENTRE LAS PALMERAS Y PABLO NERUDA", los que a la fecha se encuentran ingresados en la cuenta de administración de fondos de terceros del SERVIU Región de La Araucanía, de acuerdo a lo siguiente:

	TOTAL
IMPUTACION AÑO 2019	\$ 82.399.701.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



MARIA ELENA ANTIPAN LARA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)

Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO - OF. SERVIU – PROTOCOLIZAR (3)
3. DEPTO. TÉCNICO - OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)